

Secretaria General

De: Camilo Gonzalez <jcamilogm19@gmail.com>
Enviado el: martes, 27 de febrero de 2018 5:02 p. m.
Para: sgeneral@ibal.gov.co
Asunto: observaciones invitación No. 076 2018

Debido a que como es lógico el IBAL no desconoce los contratos privados también es lógico no desconocer la idoneidad del contratista por tal razón solicito que el certificado para avalar al ingeniero director y al ingeniero residente pueda ser emitido no solo por la entidad contratante sino también por el contratista por tal razón sugiero que los pliegos queden de la siguiente manera: La experiencia acredita con copia de la certificación legible expedida por la entidad contratante y/o contratista.

Como hay claridad en los pliegos la experiencia especifica puede presentarte también como experiencia general por lo cual solicito se cancele parcialmente la nota numero 4 del numeral 4.4.2 experiencia especifica del proponente, quitando el siguiente párrafo "En todo caso, si la experiencia especifica es acreditada en su totalidad por uno los integrantes del consorcio o unión temporal, este integrante deberá tener una participación igual o mayor al 60% en el consorcio o unión temporal", ya que como quedo claro los integrantes pueden también aportar al consorcio o unión temporal experiencia general de esta forma no se limitaría la participación de oferentes.

--

Cordialmente,

Jeison Camilo Gonzalez Marin
Ingeniero Civil